



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/63/2015, de 10 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2015.

Las actuaciones públicas dirigidas a la acogida e integración de los inmigrantes se enmarcan en la encomienda que la Constitución Española, en su artículo 9, dirige a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 10, se dirige a los poderes públicos de la Comunidad instándoles a promover la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2 ter, dedicado a la integración de los inmigrantes, que los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española y que las administraciones públicas incorporarán el objetivo de la integración con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos.

La Ley 3/2013, de 28 de mayo, de Integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, ha dado cumplimiento a tales previsiones constitucionales y estatutarias. Así, en el artículo 5 ordena a los poderes públicos el impulso de la integración de los inmigrantes en la sociedad castellana y leonesa y la incorporación de este objetivo en sus políticas y servicios públicos.

El artículo 24 establece que los poderes públicos promoverán la suscripción de acuerdos y convenios, al amparo de la normativa específica aplicable, con instituciones públicas o privadas, agentes sociales y económicos, asociaciones y fundaciones donde se concreten compromisos de actuación en materia de integración de los inmigrantes, dirigidas al cumplimiento de las actuaciones públicas de integración reguladas en esta ley. El artículo 29 de esta ley determina que la Administración de la Comunidad de Castilla y León convocará programas de ayudas para financiar actuaciones que fomenten y sirvan de instrumento útil para la integración ciudadana de los inmigrantes en esta comunidad.

La Junta de Castilla y León aprobó por Acuerdo 44/2010, de 14 de mayo, la Agenda para la Población de Castilla y León 2010-2020 que contempla la inmigración como una importante forma de crecimiento de la población en Castilla y León, surgiendo nuevos valores de convivencia y enriquecimiento mutuo. El apoyo efectivo a los inmigrantes aparece como uno de los objetivos prioritarios para lograr una sociedad cohesionada.

Por otra parte, el día 30 de diciembre de 2014 se aprueba el III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017 mediante el cual el Gobierno de Castilla y León, asume de nuevo el compromiso con la inmigración, y el reto de continuar avanzando en su plena integración en la sociedad de Castilla y León.

En este contexto, la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de la Presidencia convoca subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, que permita garantizar una mejor consecución de los objetivos y sostenibilidad de las actuaciones para la integración desarrollada por las entidades para la mejora de las condiciones de vida del colectivo inmigrante.

El Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, encomienda a la Consejería de la Presidencia, en su artículo 4.º, las competencias en Emigración e Inmigración y el Decreto 32/2011, de 7 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, determina que será la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior la competente en materia de asuntos migratorios.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden PRE/442/2012 de 25 de mayo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primera.– Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta orden es la convocatoria de subvenciones para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el desarrollo de proyectos destinados a facilitar la integración de la población inmigrante, mediante Centros integrales de inmigración y Acciones formativas.

Segunda.– Bases reguladoras.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 26 de junio de 2012.

Tercera.– Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.231B08.4802V.00 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2015, con un importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000 €).

2. El presupuesto consignado, se distribuirá de la siguiente manera: CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €) se destinarán a los proyectos presentados en el Área de actuación I: Centros integrales de inmigración, y CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a los presentados en el Área de actuación II: Acciones formativas.

3. No obstante la distribución establecida en el párrafo anterior, de no agotarse el crédito asignado en alguna de las Áreas de actuación, el crédito sobrante podrá incorporarse a la otra Área de actuación mediante orden del Consejero de la Presidencia.

4. Excepcionalmente esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.– Cuantía máxima subvencionable.

La cuantía máxima subvencionable se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El importe máximo de las subvenciones a conceder por proyecto presentado en el Área de actuación I: Centros integrales de inmigración, no podrá superar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €). Se subvencionará un único proyecto por provincia, salvo que en alguna de ellas no se hubiera presentado ningún proyecto que pueda resultar subvencionable, o cuando subvencionado un proyecto por provincia, exista remanente de crédito.
- b) El importe máximo de las subvenciones a conceder por proyecto presentado al Área de actuación II: Acciones formativas, no podrá superar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).
- c) La cuantía de la subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7 de la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, con los límites fijados en los apartados anteriores y hasta el agotamiento del crédito disponible.
- d) No serán subvencionables aquellos proyectos que, conforme a dichos criterios, no obtengan una puntuación superior a cinco puntos, por considerarse que, en tales supuestos, no reúnen el requisito de ser viables económica, social y administrativamente establecido en la Base 5 de la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo.

Quinta.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que contemplen entre sus fines la atención o integración de la población inmigrante y las asociaciones de inmigrantes asentadas en Castilla y León, de acuerdo con las características que se señalan en esta orden y en las que concurren las circunstancias que fundamenten la concesión de la subvención de acuerdo con esta convocatoria y sus bases reguladoras.

2. No podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sujetos al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de dicha ley, así como a las específicas que al efecto se establecen en la presente convocatoria.

4. Los requisitos exigidos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Sexta.– Proyectos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos realizados durante el año 2015, dirigidos a las siguientes Áreas de actuación:

A. *Área de actuación I. Centros integrales de inmigración*, proyectos para la creación, puesta en marcha o mantenimiento de centros de información, asesoramiento, participación, aprendizaje y espacios interculturales destinados a la acogida e integración de las personas inmigrantes, que al menos, presten los siguientes servicios:

1.º Servicio de Atención, información y asesoramiento. Se considerarán como tales los que contengan alguna de las siguientes acciones:

- a) Información y derivación en cuanto al acceso al sistema de servicios sociales.
- b) Información y derivación en cuanto al acceso al sistema educativo.
- c) Asesoramiento sobre el acceso al sistema sanitario.
- d) Información y asesoramiento para la tramitación y acceso a una vivienda.
- e) Asesoramiento y derivación en materia de integración cultural.
- f) Información sobre las situaciones administrativas y regularización legal en la Comunidad de Castilla y León y lugar donde puedan tramitarla.
- g) Información y orientación para el acceso al sistema laboral, al autoempleo, programas de codesarrollo, bolsa de trabajo.
- h) Mediación intercultural.
- i) Facilitar la cesión de espacios para la asistencia en los trámites consulares.

2.º Servicio de formación y aprendizaje. Serán aquéllos en los que se lleven a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar a las personas inmigrantes acciones formativas dirigidas al aprendizaje y refuerzo del castellano.
- b) Facilitar las acciones formativas a efectos de la obtención del certificado acreditativo del esfuerzo de integración en la sociedad de Castilla y León y España, que requiere la normativa vigente.
- c) Proporcionar las acciones formativas conducentes al conocimiento de las instituciones, organización y valores estatutarios de la Comunidad de Castilla y León.

3.º Servicio de participación y sensibilización. Son aquellos que contengan acciones destinadas a:

- a) Promocionar actividades encaminadas a favorecer la interculturalidad y convivencia entre la población inmigrante y la de acogida.
- b) Fomentar el asociacionismo y la incorporación de personas inmigrantes a otras organizaciones sociales, mediante el asesoramiento jurídico y administrativo.
- c) Establecer espacios de encuentro y sensibilización que promuevan una mejor comprensión de los procesos y fenómenos migratorios, destaquen sus aportaciones y combatan prejuicios, estereotipos de racismo y xenofobia.

B. *Área de actuación II: Acciones formativas*, dirigida a proyectos que contengan actividades que favorezcan:

- a) El aprendizaje y refuerzo educativo del castellano. Los poderes públicos fomentarán el aprendizaje, uso y respeto de la lengua castellana, como elemento común de integración y como la lengua vehicular de la enseñanza, con el objeto de superar las dificultades y barreras lingüísticas, sociales y culturales y promover, así, una adecuada integración escolar y social.
- b) La promoción de la educación cívica intercultural, a través de la cultura, las instituciones, la organización y los valores estatutarios de la Comunidad de Castilla y León.

2. Para ser subvencionables los proyectos presentados al área de actuación I deberán abarcar todos los servicios y contener alguna de las actuaciones señaladas en cada uno de ellos. El Centro Integral de Inmigración se mantendrá, al menos, desde la publicación de la resolución de la presente convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias han de disponer de centro adecuado para la prestación de los servicios y actividades. El local o locales podrán ser en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que habilite a la entidad para su uso de forma habitual y continua.

4. El centro integral de inmigración se prestará en jornada habitual de atención al público de la entidad beneficiaria, durante al menos cinco días a la semana y 25 horas semanales.

5. Serán objeto de atención todas las personas inmigrantes, con independencia de su nacionalidad; sin perjuicio de los criterios de selección y limitaciones que contengan las acciones específicas que se desarrollen.

6. En función de la acción específica de que se trate, la asistencia se prestará de forma individualizada o grupal.

7. Las entidades beneficiarias dispondrán del personal necesario y especializado para la ejecución y desarrollo de los distintos servicios, que dependerá de dicha entidad beneficiaria mediante la relación de empleo público correspondiente, contratación mercantil u otras prestaciones de servicios.

Séptima.– Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados durante el ejercicio 2015 para la finalidad que se concede la subvención hasta la fecha de finalización de la justificación.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, incluyendo los gastos de personal y del material fungible.

3. Con carácter general serán subvencionables, entre otros, los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal, honorarios y salarios de técnicos, mediadores interculturales, docentes, asistentes sociales, monitores y otros profesionales y expertos.
- b) Alquiler de locales, equipos y material necesarios para las actividades.
- c) Transportes y gastos de envío unidos al desarrollo de las actividades.
- d) Material para la realización de las actividades, y publicidad y cartelería para su difusión.
- e) Gastos de gestión y administración, gastos corrientes y otros gastos generales hasta un máximo del quince por ciento (15%) del importe total de la subvención recibida.

4. No son subvencionables los gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos.

5. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición decimoséptima 3 de la presente convocatoria sobre la justificación de los gastos de personal.

Octava.– Financiación y compatibilidad.

1. En relación a la base 11.1 de la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia, no se establece porcentaje mínimo de la actividad que deba financiar el beneficiario con fondos propios.

2. Las ayudas concedidas en virtud de la presente orden serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de la subvención no supere aislada o conjuntamente el de las actuaciones subvencionadas.

Novena.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décima.– Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud y la documentación se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, C/ Santiago Alba n.º 1 47008, Valladolid.

2. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. La solicitud podrá presentarse por medios telemáticos. Para ello los solicitantes deberán disponer de Documento Nacional de Identidad electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras de este servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. Los modelos normalizados correspondientes a la solicitud, proyecto y aceptación de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5. El procedimiento correspondiente a estas subvenciones se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos con el número 1210.

6. Al *Área de actuación I: Centros Integrales de inmigración*, las entidades solicitantes podrán presentar más de una solicitud y su correspondiente proyecto siempre que los proyectos se desarrollen en provincias diferentes y su ámbito de actuación sea uniprovincial.

7. Al *Área de actuación II: Acciones formativas*, las entidades solicitantes podrán presentar como máximo una solicitud y su correspondiente proyecto.

8. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de sus bases y de la convocatoria.

Undécima.– Documentación.

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

a) Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente de la entidad, con indicación de:

- 1.º Denominación del proyecto, área de actuación a la que se presenta, importe solicitado a la Consejería de la Presidencia y coste total del proyecto.
- 2.º En su caso, la financiación mínima que se compromete a aportar la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.
- 3.º En su caso, ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, indicando el órgano concedente y el importe concedido o solicitado.

b) El proyecto que se pretende ejecutar y para el que se solicita subvención. Este proyecto deberá incluir el siguiente contenido:

- 1.º Datos de la Entidad solicitante.
- 2.º Datos generales sobre el proyecto:
 - I. Denominación.
 - II. Área de actuación.
 - III. Importe solicitado.
 - IV. Importe total del proyecto.
 - V. Objetivo general.
 - VI. Objetivos específicos.
- 3.º Descripción del proyecto:
 - I. Fechas previstas de ejecución.
 - II. Localización.
 - III. Actividades concretas a realizar.

- IV. Destinatarios.
 - V. Medios humanos y materiales destinados al proyecto.
 - VI. Indicadores de seguimiento y evaluación.
- 4.º Presupuesto del proyecto.
- 5.º Experiencia y complementariedad:
- I. Experiencia de la entidad en proyectos de integración de inmigrantes en los últimos cinco años.
 - II. Otras iniciativas públicas o privadas que actualmente estén en marcha para facilitar la integración de la población inmigrante.
- 6.º Otros datos de interés.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- d) Declaración responsable indicando que la entidad contempla entre sus fines la atención o integración de la población inmigrante y que dispone de local adecuado para la realización de las actividades y características del mismo.
- e) Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención faculta a la Administración Autonómica, si procede, en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, a realizar las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, de desarrollo del Decreto anterior.

Duodécima.– Órganos competentes para la instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- a. Presidente, que será el titular del Servicio competente por razón de la materia.
- b. Vocales: dos técnicos de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior designados por el presidente de la Comisión.

- c. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, designado por el presidente de la Comisión, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base 7 de la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo y en esta convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Decimotercera.– Criterios de concesión.

La valoración de las solicitudes presentadas se hará conforme a los criterios de valoración recogidos en la base 7 de la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 26 de junio de 2012.

Decimocuarta.– Resolución y publicación.

1. La resolución de la presente convocatoria corresponde al Consejero de la Presidencia y podrá ser parcial o definitiva.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas.

3. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinta.– Anticipos de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de los beneficiarios, podrán abonarse anticipos de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

Decimosexta.– Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias deberán mencionar la participación de la Junta de Castilla y León en la financiación de los proyectos subvencionados y harán constar el identificador en todo el material gráfico que se edite para la ejecución o divulgación de los proyectos.

2. Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán indicar en lugar visible mediante la señalización oportuna la vinculación del Programa Integral de Servicios a la Junta de Castilla y León, figurando el identificador de la Junta de Castilla y León y la imagen corporativa de la entidad beneficiaria.

Decimoséptima.– Justificación.

1. El plazo de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos finalizará el 31 de octubre de 2015 cuando no se haya abonado el anticipo del 100% de la cantidad concedida en concepto de subvención.

2. En el caso de haber anticipado la totalidad de la subvención otorgada dicho plazo finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

3. Los gastos de personal se justificarán mediante original o copia compulsada de las nóminas y de los documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Los documentos de cotización correspondientes al último mes de realización del programa se presentarán dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de un mes que otorga el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para la presentación de los citados documentos.

Decimooctava.– Comprobación y liquidación.

1. La Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto subvencionado.

2. Cuando de la comprobación resulte el cumplimiento de las condiciones por el beneficiario, la Dirección General de de Relaciones Institucionales y Acción Exterior procederá a la liquidación de la subvención, proponiendo el pago del importe concedido al beneficiario, deducido, en su caso, el importe anticipado. En otro caso, el órgano instructor iniciará el procedimiento para determinar el incumplimiento del beneficiario y la exigencia, en su caso, del reintegro y de las responsabilidades que procedan.

Decimonovena.– Obligaciones y responsabilidad de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda ha sido concedida. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

- b) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- c) Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.– Incumplimientos y reintegros.

1. Los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que están sujetas estas subvenciones, darán lugar, según los casos, a que no proceda su pago, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

- a) En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los supuestos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.
- c) Será competente para resolver el procedimiento para la declaración de incumplimiento y, en su caso, de exigencia de reintegro, el Consejero de la Presidencia.

2. En caso de incumplimiento del objeto de la subvención, procederá la cancelación y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Vigesimalprimera.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de la Presidencia ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones que reciban estas ayudas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Vigesimosegunda.– Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Orden PRE/442/2012, de 25 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de inmigración a entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes, de la Consejería de la Presidencia, así como lo establecido en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa aplicable.

Vigesimotercera.– Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente recurso contencioso-administrativo ante, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 10 de febrero de 2015.

El Consejero,

Fdo: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ